



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-00876
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADA	CARMEN ALICIA DURAN TELLEZ
FECHA	FEBRERO 27 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó memorial en el correo institucional del despacho, solicitando la actualización de los oficios de embargo dirigidos a las entidades bancarias. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra procedente la solicitud de actualización de los oficios de embargo dirigidos a los gerentes de las entidades bancarias, teniendo en cuenta que dicha medida cautelar fue comunicada mediante oficios de data 13 de julio de 2.015 y 29 de enero de 2.019, época en la cual, no se encontraba aprobada la liquidación de crédito y costas dentro de este proceso.

Atendiendo a que, mediante auto calendado 16 de mayo de 2.019 fueron aprobadas las correspondientes liquidaciones de créditos y costas, resulta procedente indicar los nuevos límites de la medida cautelar decretada en los nuevos oficios.

Por todo lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

1. EXPÍDANSE oficios actualizados dirigidos a las entidades bancarias, mediante los cuales se comuniquen las medidas cautelares decretadas mediante providencias del 13 de julio de 2.015 y 29 de enero de 2.019.
2. Los oficios actualizados comunicaran la medida cautelar, en los términos que se indican a continuación:

“Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegará a tener en sus cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título la demandada CARMEN ALICIA DURAN TELLEZ, identificada con la C.C No. 37.336.617, en las entidades bancarias de la ciudad: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO HSBC, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CITIBANK, HELM BANK, BANCOOMEVA y BANCO FALABELLA. Límitese dicho embargo hasta la suma de doscientos veintiocho millones de pesos m/l (\$228.000.000,00). Realizados los descuentos deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 del Banco Agrario de Soledad – Atlántico y a nombre de este Juzgado. Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

mencionada entidad y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la ley 2213 de 2.022"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7292255b9543fda721c6b93f99f9238926afbc1699a44c3a7cf02f65658d70a**

Documento generado en 27/02/2023 01:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **018**

SOLEDAD, **FEBRERO 28 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO